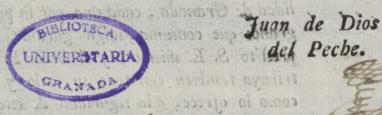
cia, luego que pase el términe que se le tena-103 Exemo. Sr. General en Gefe del quarto Cuerpo del Exército Imperial considerando por (14) una parte la indispensable obligacion en que se halla de atender por todos medios al mantenimiento de sus tropas, con las raciones de pan que necesitan, por otra la recomendacion de este pacifico pueblo de Granada para que sea al mismo tiempo abastecido de artículo tan necesario hasta la próxima cosecha, y por otra la falta. de trigo en la Capital, como de numerario sans lumps en los depósitos públicos para conducir de otros puntos este abasto, ha resuelto un empréstito for--stal so sado en trigo, o en dinero, que repartido entre los vecinos mas pudientes á proporcion de sus facultades, sea reintegrado puntual-Mente en todo el mis-de Septiembre, por el mismo orden de preferencia con que se hubiese ido ministrizado entregando: y es la voluntad de S. E. que ademas de la seguridad, que dan la Junta de Subsistencias de toda la Provincia, y la Municipalidad de Granada, cada una por la parte de estos granos que consuma, salga garante de este emprestito S. E. mismo, y el Señor Prefecto contribuya tambien con todo su zelo y autoridad, como lo ofrece, á la seguridad de esta promesa; pero al propio tiempo es la resolucion de S. E. que el prestamista que se negare al cumplimiento

de esta obligacion de beneficencia y de justi-

de esta obligacion de beneficencia y de justicia, luego que pase el término que se le señade le sincurra en la pena de empréstito doble, n sea por ambos apremiado en sus bienes y persona con todo el rigor que exigen la subsistencia del Exercito, y el abasto de Granada, y que la Junta y la Municipalidad queden responsables á S. E. de la menor contemplacion ó falta de energia en un punto tan importante como decisivo de la salvacion de todos.

En consequencia la comision representante de ambos Cuerpos para el efecto ha repartido á K. quince fanegas de trigo, à su equivalente en dinero al precio corriente de cien reales, que dentro de tercero dia, contado desde el de la fecha, entregará en el Almacen ó Tesorería sita en el extinguido Convento de Agustinos, baxo la pena del duplo, y de ser apremiado, como S. E. ha dexado dispuesto; lo que el infrascripto Vocal Secretario de la Junta principal de Subsistencias comunica á V. de orden de dicha Comision.

Granada y Mayo 19 de 1811.



tonio flues

